



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00028
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda
Demandado	Ideas Comerciales PYC S.AS y otros
Tema	Se ordena emplazamiento acreedor prendario

Se agrega diligencias de notificación vía correo certificado a los aquí codemandados, la cual se tendrá en cuenta una vez, se acredite las formalidades del artículo 291 numeral tercero del Código General del Proceso, esto es, el envío del formato judicial indicando, la fecha del auto que libro mandamiento de pago, la naturaleza del proceso y los términos en el cual debía comparecer al Juzgado, asimismo, la certificación de entrega.

Por otro lado, teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte ejecutante refiriendo que el vehículo de placa EKO-810, circula en este municipio, se ordena el SECUESTRO del mismo.

Para tal fin, de conformidad con el ACUERDO PCSJA- 11650 del 10 de octubre de 2020, se comisiona a los señores Jueces 30 y 31 Civiles Municipales de la ciudad de Medellín para asuntos comisorios - REPARTO, a quien se le confieren amplias facultades para efectuar la diligencia de secuestro e igualmente, para allanar en caso de ser necesario.

Se designa como secuestre del listado actual de auxiliares de la justicia a YADIRA GÓMEZ URIBE ubicada en la CRA 47 No.50-74 APTO 701 de Medellín Antioquia Teléfonos 441 28 66 y 314 606 04 95 Email: ygomezuribe@yahoo.es Comuníquesele el nombramiento

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

allegando copia de la comunicación para el expediente. Expídase comisión con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**462145b3a713cc8902bd5ade3b32093360c6c1cff760ec4c0ddc0ba83
6b41e47**

Documento generado en 24/09/2021 09:52:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>